



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	117 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00026 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante (s)	LEÓN DARÍO VANEGAS GARCÉS
Demandado	RUBY AIDÉ CORREAL PALACIO
Asunto	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda, se observa unas anomalías que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

1. Allegar el Registro Civil de Matrimonio con la anotación ordenada en la Sentencia número 015 del 4 de marzo de 2020, mediante la cual se decretó la disolución de la Sociedad Conyugal conformada por los aquí intervinientes.
2. Allegar el comprobante de entrega efectiva de la demanda y sus anexos a la demandada, en cumplimiento con el Decreto 806 de 2020, puesto que ha transcurrido más de un año de la sentencia de la Cesación de Efectos Civiles, por tanto, no es de recibo la notificación a un abogado que no hay evidencia de ser apoderado de la demandada.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsanen los requisitos arriba anotados; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó-Antioquia,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, que ha formulado a través de apoderada el señor LEÓN DARÍO VANEGAS GARCÉS, en contra de RUBY AIDÉ CORREAL PALACIO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada y ordenar devolver la actuación sin necesidad de desglose.

TERCERO: De cumplirse los requisitos dentro del término legal, se deberá aportar los correspondientes comprobantes de debida notificación a la demandada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 20** fijado hoy 16 de **ABRIL** de 2021 en la página Web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dany Alvarez

La secretaria.-